

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### PERMISO DE VIAJES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, en su artículo 160, establece que es atribución de los Consejos de Protección expedir las autorizaciones para viajar a niños, niñas y adolescentes dentro y fuera del territorio nacional, cuando este traslado se realice sin compañía de su padre y madre, representante o responsable, excepto cuando haya desacuerdo entre estos.

El artículo 392 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, establece que los niños, niñas y adolescentes “pueden viajar fuera del país acompañados por ambos padres o por uno solo de ellos, pero con autorización del otro expedida en documento autenticado, o cuando tienen un solo representante legal y viajen en compañía de éste. En caso de viajar solos o con terceras personas, requieren autorización de quienes ejerzan su representación, expedida en documento autenticado”.

La Defensa Pública mantiene un servicio para la redacción del documento, el cual debe ser autenticado en las notarías públicas. “Todos estos trámites son gratuitos”.

En caso de que la persona a quien corresponda otorgar el consentimiento para viajar se negare a darlo o hubiere desacuerdo para su otorgamiento, el padre o madre que autorice el viaje, o el hijo o hija si es adolescente, puede acudir ante el juez y exponerle la situación, a fin de que éste decida lo que convenga a su interés superior, según lo que contempla el artículo 393 de la mencionada ley.

La misma ley en su artículo 231 establece sanción de entre sesenta (60) y Ciento veinte (120) Unidades Tributarias -siempre que no constituya un hecho punible- para quien transporte dentro o fuera del territorio nacional a un niño, niña o adolescente que no cuenta con la debida autorización.

Los padres o madres pueden asistir al Consejo de Protección de su municipio para solicitar la autorización de viaje si el mismo se realizará sin ellos o con una tercera persona.

Requisitos:

Para tramitar el permiso a niño, niña y adolescente, dentro del país, requieren que consigne los siguientes documentos:

- 
- 1) Copias y original de la partida de nacimiento.
  - 2) Copias de las cédulas de la madre o padre que autoriza.
  - 3) Copia de cédula de la tercera persona con quien irá -en caso de ir acompañado-.
  - 4) Carta de residencia.

Para tramitar el permiso a niño, niña y adolescente, fuera del país, requieren que consigne los siguientes documentos y presentar ante el Consejo de Protección:

- 1) Foto del niño, niña o adolescente.
- 2) Copias y original de la partida de nacimiento.
- 3) Copia del itinerario.
- 4) Copia del pasaporte.
- 5) Copia del boleto.
- 6) Autorización de los padres.
- 7) Deben estar presente tanto la madre como el padre.

03 de julio de 2014

---

***\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***